LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Articulo 55 de la constitución de la Republica

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica dominicana, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil cinco (2005), año 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Ley No. 421-05 que sustituye el nombre de Monseñor Nouel, al municipio cabecera de la provincia Monseñor Nouel por el nombre de Bonao.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley. No. 421-05

CONSIDERANDO: Que la provincia Monseñor Nouel fue creada mediante la Ley No.27, promulgada en fecha 22 de septiembre del año 1982;

CONSIDERANDO: Que el Art. 4 de la Ley No.27, del 22 de septiembre del 1982, estableció que la Provincia de Monseñor Nouel estaba constituida por los municipios de Monseñor Nouel, Maimón y el Distrito Municipal de Piedra Blanca, con la ciudad de Bonao como capital;

CONSIDERANDO: Que la Villa de Bonao fue una de las primeras erigidas en la isla, dotada de su escudo de armas en el año 1506 nombre dado en honor a la valentía del indígena de su mismo nombre;

CONSIDERANDO: Que no obstante ser Monseñor Nouel el nombre real del municipio cabecera de la provincia Monseñor Novel, la generalidad de sus habitantes siempre le han mantenido el nombre de Bonao como el municipio principal;

CONSIDERANDO: Que en múltiples ocasiones se han originado dificultades por la confusión de igualdad de nombres, tanto de la provincia como de su municipio cabecera;

CONSIDERANDO: Que el no uso del nombre de Bonao en los documentos públicos, privados y oficiales, podría hacer desaparecer en el tiempo, el nombre que identifica y distingue, tanto nacional como internacionalmente a sus municipales, por lo que es necesario preservar este nombre para el conocimiento e ilustración de las generaciones futuras.

VISTA la Ley No27, de fecha 22 de septiembre del año 1982, que constituye la Provincia de Monseñor Nouel, a partir del 1ro. de Enero de 1983.

VISTA: La Ley No.5220, de fecha 30 de septiembre de 1959, sobre División Territorial de la Republica Dominicana.

SE HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se sustituye el nombre de Monseñor Nouel por el nombre de BONAO, al municipio de cabecera de la provincia Monseñor Nouel.

ARTICULO 2. La presente ley sustituye o modifica cualquier otra disposición que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de junio del año Dos Mil Cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

Melania Salvador de Jiménez
Secretaria

Pedro Antonio Luna Santos,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005); años 162º de la Independencia y 143º de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoría,
Presidente

Severina Gil Carreras,
Secretaria

Josefina Alt. Marte Duran,
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Articulo 55 de la constitución de la Republica

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil cinco (2005), año 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 422-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Andrés Montero, mediante el cual el primero traspasa al segundo, un Apartamento en el Proyecto Habitacional Parque del Este, sector Los Mameyes, Provincia Santo Domingo.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 422-05

VISTO el inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 12 de diciembre del 2002, entre el Estado Dominicano y el señor **ANDRES MONTERO.**

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 12 de diciembre del año 2002, entre el Estado Dominicano, representado en este acto por el Administrador